



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.793.899/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 429/18 (RESOL-2018-429-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/22 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **293/19.-**



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Santa Rosa, a los 5 días del mes de abril del año 2018, se reúnen en la sede de FEPAMCO, por una parte la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF), representada por el Secretario General Sr. Guillermo MOSER, por el Secretario Gremial Sr. Juan Alfredo ROMERO, en lo sucesivo "LA FATLYF"; y por la otra la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos Cooperativa Limitada (FEPAMCO Ltda.), representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Sr. Carlos SANTAROSSA y su Secretario Sr. Marcelo PADRONES, quienes convienen en celebrar el siguiente acta de acuerdo de carácter salarial:

PRIMERA: AMBITO DE REPRESENTACIÓN: Conforme la Ley de Asociaciones Sindicales, la Ley 25.877 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, la F.A.T.L.Y.F., asociación sindical con Personería Gremial N° 130, en su carácter de organización sindical de grado superior, se halla expresamente facultada (cfr. art. 31 inc. c. Ley 23.551 y artículo 22 de la Ley 25.877) para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el mismo.

A su vez, la FE.PAM.CO., inscrita en el Registro de Asociaciones Sindicales de Empleadoras bajo el N° 592 (Decreto 2563/79) de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MTEySS, se halla expresamente facultada para intervenir en negociaciones colectivas y suscribir convenios colectivos de trabajo, en un todo de acuerdo a su Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, toda documentación avalada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y ya obrante ante el mismo.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN: El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia para todos los trabajadores encuadrados en el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.

GUILHERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.

FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE



dependientes de las cooperativas representadas por la **FE.PAM.CO.**, que se listan en el Anexo I, en la rama de distribución de energía eléctrica.

TERCERA: OBJETO. Ambas partes acuerdan:


ABRIL DE 2018: modificar las escalas salariales vigentes a FEBRERO DE 2018 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 11% (once por ciento) los salarios básicos a partir del mes de ABRIL DE 2018, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte del presente acta acuerdo.

JUNIO DE 2018: modificar las escalas salariales vigentes a FEBRERO DE 2018 de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, incrementando en un 15% (uno por ciento) los salarios básicos a partir del mes de JUNIO DE 2018, adicionales convencionales y las sumas remunerativas fijas pactadas en paritaria. Se acompaña la escala pertinente, la que pasa a formar parte del presente acta acuerdo.

CUARTA: RESGUARDO DEL SALARIO MÍNIMO VITAL: A los fines del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Salario Mínimo Vital, se deja constancia que, conforme las escalas salariales que forman parte de este Acta Acuerdo y que se adjuntan como Anexo, se resguarda dicho Salario Mínimo Vital en tanto y en cuanto para un empleado recién ingresado a las cooperativas asociadas a FEPAMCO, se supera el monto fijado por tal concepto, no afectándose de esta forma el orden público laboral.-

QUINTA: PARTICULARIDADES DE CADA COOPERATIVA: Las partes, con la finalidad de evitar conflictos locales, trabajarán en la solución centralizada de los mismos a través de las entidades firmantes de la presente, individualizando las particularidades de cada Cooperativa.-


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


EPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE



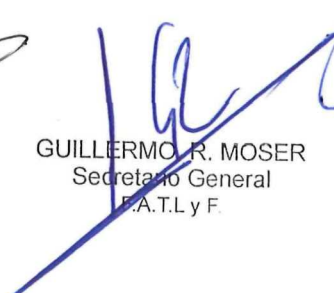
SEXTA: PRELACIÓN DE NORMAS: MEJORAS PARA EL TRABAJADOR: Las partes dejan expresa constancia que mediante la presente modificación de los salarios básicos, dan cumplimiento al artículo 24 inciso b) de la Ley 25.877, ya que la presente modifica e integra las anteriores escalas de salarios básicos en condiciones más favorables para el trabajador y no altera las normas de orden público.-

SEPTIMA: COMPROMISO - CLAUSULA DE REVISION. Las partes se comprometen, independientemente de lo manifestado en los considerandos, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios a partir del mes de **octubre** de 2018, evaluando el impacto sobre los niveles salariales. A tal fin, las partes resuelven de común acuerdo, que se tomara en consideración los efectos de la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

OCTAVA: HOMOLOGACIÓN ADMINISTRATIVA: Las partes se comprometen a solicitar en conjunto la homologación del presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE



ANEXO I

COOPERATIVAS ASOCIADAS A FEPAMCO

- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de **ABRAMO** Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE **ALPACHIRI** -
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS DE **ALTA ITALIA** Ltda.-
- Cooperativa de Agua Potable y Otros Serv. Pub. de **ARATA** Ltda.
- Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de **ATALIVA ROCA** Ltda.
- Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de **BERNARDO LARROUDE** Ltda.
- Cooperativa de Servicios y Obras Públicas de **BERNASCONI** Ltda.
- Cooperativa de Provisión para Obras y Serv. Pub. de **CALEUFU** Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos de **COLONIA BARON** Ltda.-
- COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERV. PUB. DE **DOBLAS** - LTDA.-
- Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de **EDUARDO CASTEX** Ltda.
- COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE **GENERAL PICO** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE **GENERAL ACHA** LTDA.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE **GENERAL SAN MARTIN** Ltda.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS DE **GUATRACHE** LTDA.
- COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INGENIERO LUIGGI** LTDA.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **INTENDENTE ALVEAR** LTDA.-
- COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE **JACINTO ARAUZ** Ltda.
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE **LA ADELA** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE **MACACHIN** - LTDA. -
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **MIGUEL RIGLOS** Ltda.
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y PROVISION DE **QUEMU QUEMU** Ltda.
- COOP. DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE **RANCUL** - LTDA.-
- COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **REALICO** Ltda.-
- COOPERATIVA ELECTRICA DE **ROLON** Ltda.-
- COOP. POPULAR DE ELECTR., OBRAS Y SERV. PUB. DE **SANTA ROSA** - LTDA.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y ANEXOS DE **TRENEL** Ltda.-
- COOPERATIVA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DEL OESTE PAMPEANO DE **25 DE MAYO** Ltda.- "COOSPU" –
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CREDITOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **VICTORICA** Ltda.-
- COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE **VILLA MIRASOL** Ltda.-
- COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE **WINIFREDA** Ltda.
- COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE **REALICO** Ltda. "COPAGUA"

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.

GUILLELMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.

FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Esala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2018



SUELDO BÁSICOS

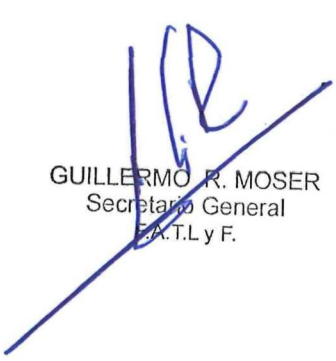
<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	9.119,00
2	9.176,74
3	9.215,95
4	9.240,46
5	9.269,43
6	9.299,95
7	9.327,73
8	9.366,28
9	9.400,67
10	9.434,32
11	9.472,86
12	9.599,66
13	9.907,69
14	10.358,77
15	10.901,14
16	11.349,70
17	11.838,59
18	12.371,97

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

9472,86


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2018



ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00
 S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00
 C corresponde al valor de referencia actual. \$ 9.472,86

Entonces: 1000 / 4070 X 9.472,86
valor determinado 2.327,48

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 9.472,86
valor determinado 186,208

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

JUAN ALFREDO ROMERO
 Secretario Gremial
 F.A.T.L. y F.

Categorías

7
8
9
10
11
12
13
14

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

Valores determinados

A los 2 años	A los 4 años
38,55	72,94
34,39	68,04
33,65	72,19
38,54	165,34
126,80	434,82
308,03	759,11
451,08	993,45
542,37	990,93

GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L. y F.

FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

FEPAMCO
Marcelo Padrones
 SECRETARIO

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2018



15	448,56	937,45
16	488,89	1022,27
17	533,38	1237,20
18	1237,20	2474,39

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	591,11
4	6,240%	591,11
5	8,320%	788,14
6	10,400%	985,18
7	12,480%	1.182,21
8	12,480%	1.182,21
9	14,560%	1.379,25
10	14,560%	1.379,25
11	16,640%	1.576,28
12	19,639%	1.860,38
13	21,556%	2.041,97
14	28,544%	2.703,93
15	35,500%	3.362,87
16	35,500%	3.362,87
17	35,500%	3.362,87
18	35,500%	3.362,87

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	1.182,21
7	12,480%	1.182,21
8	14,560%	1.379,25
9	14,560%	1.379,25
10	16,640%	1.576,28
11	16,640%	1.576,28
12	19,639%	1.860,38
13	26,279%	2.489,37
14	36,470%	3.454,75
15	46,700%	4.423,83
16	46,700%	4.423,83
17	46,700%	4.423,83
18	46,700%	4.423,83

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.

FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2018



Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	378,91
4	4,000%	378,91
5	5,760%	545,64
6	8,320%	788,14
7	8,320%	788,14
8	10,400%	985,18
9	10,400%	985,18
10	12,480%	1.182,21
11	12,480%	1.182,21
12	15,980%	1.513,76
13	19,485%	1.845,79
14	26,279%	2.489,37
15	33,000%	3.126,04
16	33,000%	3.126,04
17	33,000%	3.126,04
18	33,000%	3.126,04

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	272,82
3	4,000%	378,91
4	4,000%	378,91
5	5,760%	545,64
6	5,760%	545,64
7	8,320%	788,14
8	8,320%	788,14
9	10,400%	985,18
10	10,400%	985,18
11	12,480%	1.182,21
12	15,980%	1.513,76
13	19,485%	1.845,79
14	26,279%	2.489,37
15	33,000%	3.126,04
16	33,000%	3.126,04
17	33,000%	3.126,04
18	33,000%	3.126,04

FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	985,18
6	10,400%	985,18
7	12,480%	1.182,21
8	16,640%	1.576,28
9	19,760%	1.871,84
10	22,880%	2.167,39

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.y.F.

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L.y.F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2018



11	26,000%	2.462,94
12	29,540%	2.798,28
13	33,560%	3.179,09
14	38,130%	3.612,00
15	42,840%	4.058,17
16	47,560%	4.505,29
17	52,280%	4.952,41
18	57,000%	5.399,53

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art. 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	4.104,59
14	49,840%	4.721,27
15	53,110%	5.031,04
16	61,090%	5.786,97
17	70,970%	6.722,89
18	77,790%	7.368,94

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado
punto 1 inc a	76,010%	7.200,32
punto 1 inc b	53,210%	5.040,51
punto 1 inc c	38,000%	3.599,69
punto 1 inc d	14,790%	1.401,04
punto 2 inc a	20,400%	1.932,46
punto 2 inc b	14,790%	1.401,04
punto 3 inc a	20,400%	1.932,46
punto 3 inc b	14,790%	1.401,04
punto 4 inc a	11,440%	1.083,70
punto 5 inc a	14,790%	1.401,04
punto 5 inc b	8,540%	808,98
punto 6 inc a	11,810%	1.118,75
punto 6 inc b	8,540%	808,98
punto 7 inc a	4,040%	382,70
punto 7 inc b	5,940%	562,69
punto 7 inc c	9,290%	880,03

FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

GUILLEMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.y.F.

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L.y.F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2018



QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	7% X	9.472,86
valor determinado		663,10

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

Entonces:	2% X	9.472,86
valor determinado		189,46

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	6% X	9.472,86
valor determinado		568,37

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	9.472,86	= 37,30 / 30 =
valor determinado		18,95	

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	9.472,86
valor determinado		473,64


BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)

El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

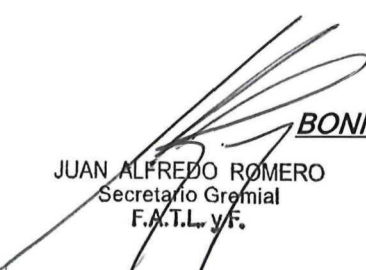
Entonces:	2% X	9.472,86
valor determinado		189,46


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L.Y.F.

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L.Y.F.



Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2018

a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

- Sueldo Básico de la Categoría de revista
- Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
- Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
- Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
- Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
- Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
- Reconocimiento Profesional (art. 31)
- Quebranto de Caja (art. 34)
- Refrigerio Simple (art. 37)
- Refrigerio por Horas Extras
- Bonificación Choferes (art. 49)
- Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%). Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

- Sueldo Básico de la Categoría de revista
- Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
- Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
- Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
- Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
- Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
- Reconocimiento Profesional (art. 31)
- Quebranto de Caja (art. 34)
- Refrigerio Simple (art. 37)
- Refrigerio por Horas Extras
- Bonificación Choferes (art. 49)
- Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
- Gastos por Movilidad (art. 39)

JUAN ALFREDO ROMERO
 Secretario Gremial
 F.A.T.L. y F.

FEPAMCO
JOSE SANTAROSSA
 PRESIDENTE

FEPAMCO
Marcelo Padrones
 SECRETARIO

GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L. y F.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Abril de 2018



El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
 - b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
 - c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRA CONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE


1 a 11	Suma Remunerativa	8.047,12
12 a 18	Suma Remunerativa	7.371,88

PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)


1 a 18	Suma Remunerativa	4.092,24
--------	-------------------	----------

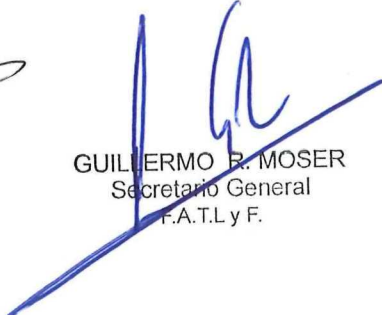
Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

Horas Extras
Sueldo anual complementario
Remuneración por vacaciones
Bonificación anual por eficiencia


1CO
FEPAMCOdrones
Marcelo Padron
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.

Escala Salarial
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Junio de 2018




SUELDO BÁSICOS

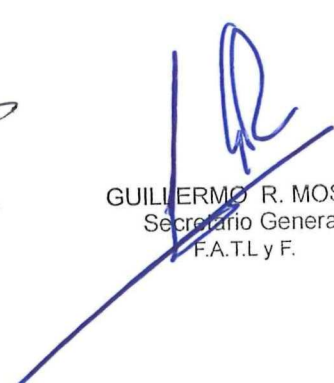
<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>
1	9.447,62
2	9.507,43
3	9.548,06
4	9.573,45
5	9.603,46
6	9.635,09
7	9.663,87
8	9.703,81
9	9.739,44
10	9.774,30
11	9.814,23
12	9.945,60
13	10.264,72
14	10.732,06
15	11.293,97
16	11.758,70
17	12.265,20
18	12.817,81

Para las cláusulas económicas en base a porcentuales a que se hace referencia en el presente Acuerdo se tomará el valor Base de Referencia y se aplicarán allí los porcentajes enunciados en cada bonificación. Los artículos e incisos enunciados corresponden al Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

Base de referencia

9814,23


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Junio de 2018



ADICIONAL SUMA FIJA (art. 12 inc. m)

El valor actual surge de la siguiente fórmula: (B / S) x C

donde:

B corresponde al importe de la Suma Fija fijada en el Art. 12 inc.m) de la CCT 36/75 \$ 1.000,00
 S corresponde al salario básico de la cat. 11 en la redacción original del C.C.T. 36/75 \$ 4.070,00
 C corresponde al valor de referencia actual. \$ 9.814,23

Entonces: 1000 / 4070 X 9.814,23
valor determinado 2.411,36

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD (art. 23 inc. g)

El art. 23 inc. g) establece el pago del 1,9657% de la Base de Referencia por cada año de antigüedad.

Entonces: 1,9657% X 9.814,23
valor determinado 192,918

SUPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (art. 12 inc. b)

Todo trabajador percibirá un suplemento de sueldo por antigüedad que se calculará conforme se detalla a continuación:

a) Al cumplir diez (10) años hasta 24 años de servicios, un importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico Inicial de la Categoría de Revista
Adicional Suma Fija
Bonificación por Antigüedad

b) Al cumplir veinticinco (25) años y en adelante, un importe equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los conceptos detallados en el punto a). Este importe absorberá el 5% enunciado en el punto a). El personal femenino gozará este beneficio del quince por ciento (15%) al cumplir veintidós (22) años de servicios.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

REGIMEN DE ESPECIALIZACION (Art. 12 Inc. h)

JUAN ALFREDO ROMERO
 Secretario Gremial
 F.A.T.L. y F.

GUILLELMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L. y F.

Categorías	Valores determinados	
	A los 2 años	A los 4 años
7	39,94	75,57
8	35,63	70,49
9	34,86	74,79
10	39,93	171,30
11	131,37	450,49
12	319,13	786,46
13	467,34	1029,25
14	561,91	1026,64

FEPAMCO
Carcelo Padrones
SECRETARIO



Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Junio de 2018

15	464,72	971,23
16	506,51	1059,11
17	552,60	1281,78
18	1281,78	2563,56

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

BONIFICACIONES VARIAS (art. 14)

BONIFICACIÓN AL PERSONAL DE OFICIO (art. 14 punto 1)

Categorías	Indice	Valor determinado
3	6,240%	612,41
4	6,240%	612,41
5	8,320%	816,54
6	10,400%	1.020,68
7	12,480%	1.224,82
8	12,480%	1.224,82
9	14,560%	1.428,95
10	14,560%	1.428,95
11	16,640%	1.633,09
12	19,639%	1.927,42
13	21,556%	2.115,55
14	28,544%	2.801,37
15	35,500%	3.484,05
16	35,500%	3.484,05
17	35,500%	3.484,05
18	35,500%	3.484,05

FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE

BONIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO (art. 14 punto 2)

Categorías	Indice	Valor determinado
6	12,480%	1.224,82
7	12,480%	1.224,82
8	14,560%	1.428,95
9	14,560%	1.428,95
10	16,640%	1.633,09
11	16,640%	1.633,09
12	19,639%	1.927,42
13	26,279%	2.579,08
14	36,470%	3.579,25
15	46,700%	4.583,24
16	46,700%	4.583,24
17	46,700%	4.583,24
18	46,700%	4.583,24

FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

JUAN ALFREDO ROMERO
 Secretario Gremial
 F.A.T.L.Y.F.

GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L.Y.F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CONTABLE Y/O ADMINISTRATIVO (art. 14 punto 3)

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Junio de 2018



Categorías	Indice	Valor determinado
3	4,000%	392,57
4	4,000%	392,57
5	5,760%	565,30
6	8,320%	816,54
7	8,320%	816,54
8	10,400%	1.020,68
9	10,400%	1.020,68
10	12,480%	1.224,82
11	12,480%	1.224,82
12	15,980%	1.568,31
13	19,485%	1.912,30
14	26,279%	2.579,08
15	33,000%	3.238,70
16	33,000%	3.238,70
17	33,000%	3.238,70
18	33,000%	3.238,70

BONIFICACIÓN AL PERSONAL MANUAL Y DE OPERACIONES (art. 14 punto 4)

Categorías	Indice	Valor determinado
2	2,880%	282,65
3	4,000%	392,57
4	4,000%	392,57
5	5,760%	565,30
6	5,760%	565,30
7	8,320%	816,54
8	8,320%	816,54
9	10,400%	1.020,68
10	10,400%	1.020,68
11	12,480%	1.224,82
12	15,980%	1.568,31
13	19,485%	1.912,30
14	26,279%	2.579,08
15	33,000%	3.238,70
16	33,000%	3.238,70
17	33,000%	3.238,70
18	33,000%	3.238,70

FEPAMCO
 CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

FEPAMCO
 Marcelo Padrones
 SECRETARIO

JUAN ALFREDO ROMERO
 Secretario Gremial
 F.A.T.L. y F.

BONIFICACIÓN AL PERSONAL CON FUNCIÓN JERARQUICA (art. 14 punto 5)

Categorías	Indice	Valor determinado
5	10,400%	1.020,68
6	10,400%	1.020,68
7	12,480%	1.224,82
8	16,640%	1.633,09
9	19,760%	1.939,29
10	22,880%	2.245,50

GUILLERMO R. MOSER
 Secretario General
 F.A.T.L. y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Junio de 2018



11	26,000%	2.551,70
12	29,540%	2.899,12
13	33,560%	3.293,65
14	38,130%	3.742,16
15	42,840%	4.204,41
16	47,560%	4.667,65
17	52,280%	5.130,88
18	57,000%	5.594,11

DEDICACIÓN FUNCIONAL (art., 14 punto 6)

Categorías	Indice	Valor determinado
13	43,330%	4.252,50
14	49,840%	4.891,41
15	53,110%	5.212,34
16	61,090%	5.995,51
17	70,970%	6.965,16
18	77,790%	7.634,49

RECONOCIMIENTO PROFESIONAL (art. 31) (Títulos)

El art. 31 establece los siguientes porcentajes sobre la Base de referencia para el pago de esta bonificación:

Punto del art. 31	Porcentaje	Valor determinado
punto 1 inc a	76,010%	7.459,79
punto 1 inc b	53,210%	5.222,15
punto 1 inc c	38,000%	3.729,41
punto 1 inc d	14,790%	1.451,52
punto 2 inc a	20,400%	2.002,10
punto 2 inc b	14,790%	1.451,52
punto 3 inc a	20,400%	2.002,10
punto 3 inc b	14,790%	1.451,52
punto 4 inc a	11,440%	1.122,75
punto 5 inc a	14,790%	1.451,52
punto 5 inc b	8,540%	838,14
punto 6 inc a	11,810%	1.159,06
punto 6 inc b	8,540%	838,14
punto 7 inc a	4,040%	396,49
punto 7 inc b	5,940%	582,97
punto 7 inc c	9,290%	911,74

JUAN ALFREDO ROMERO
 Secretario Gremial
 F.A.T.L. y F.

QUILLERMO R. MOSQUEROS
 Secretario General
 F.A.T.L. y F.

FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
 PRESIDENTE

FEPAMCO
Marcelo Padrones
 SECRETARIO

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Junio de 2018



QUEBRANTO DE CAJA (art. 34)

El art. 34 establece el pago mensual del 7,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	7% X	9.814,23
valor determinado		687,00

REEMBOLSO POR GASTOS DE COMIDA (art. 36)

El art. 36 establece el pago del 2,00% de la Base de Referencia por comida.

Entonces:	2% X	9.814,23
valor determinado		196,28

REFRIGERIO SIMPLE (art. 37)

El art. 37 establece el pago mensual del 6,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	6% X	9.814,23
valor determinado		588,85

REFRIGERIO POR HORAS EXTRAS (art. 37 punto 2)

El art. 37 punto 2 establece el pago de otro refrigerio además del que corresponde por la jornada normal. Para determinar el importe para cada jornada se divide el 6,00% mensual por los 30 días del mes.

Entonces:	6% X	9.814,23	= 37,30 / 30 =
valor determinado			19,63

GASTOS DE MOVILIDAD (art. 39)

El art. 39 establece el pago del 5,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	5% X	9.814,23
valor determinado		490,71


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.

BONIFICACIÓN CHOFERES (art. 49)


El art. 49 establece el pago mensual del 2,00% de la Base de Referencia.

Entonces:	2% X	9.814,23
valor determinado		196,28


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

BONIFICACION POR TRABAJO EN SEMANA NO CALENDARIA (art. 50 inc. I)


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L. y F.

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Junio de 2018



a) Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria, con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar en días sábados, domingos, feriados y días no laborables en horarios diurnos y nocturnos, se le otorgará una bonificación mensual del veintiocho por ciento (28%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Gastos por Movilidad (art. 39)

b) A todo trabajador que le corresponda percibir el 28% previsto en el punto a) y que mantenga durante el mes una asistencia perfecta se le abonará un adicional del trece por ciento (13%) sobre la suma de los conceptos detallados en el punto a).

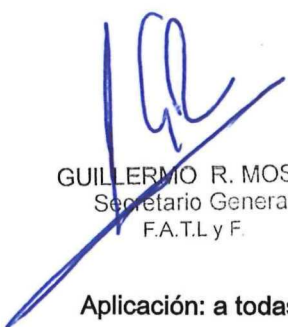
Por la primera ausencia en día sábado, domingo, feriado, o día no laborable que le correspondiera trabajar por su diagrama, le será descontado un tercio del trece por ciento; por la segunda ausencia se le descontará dos tercios del trece por ciento y por tres faltas en esos días no percibirá el adicional del trece por ciento (13%). Únicamente no se considerarán ausencias a estos efectos las motivadas por vacaciones anuales y accidentes de trabajo.

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo

ASIGNACION POR TAREAS PELIGROSAS (art. 53)

Al personal que realiza tareas bajo condiciones riesgosas de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, conforme la tarea y exposición al riesgo, se le otorgará una bonificación mensual de hasta un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos que taxativamente se detallan a continuación:

Sueldo Básico de la Categoría de revista
Adicional Suma Fija (art. 12 inc. m)
Bonificación por Antigüedad (art. 23 inc. g)
Suplemento por Antigüedad (art. 12 inc. b)
Régimen de Especialización (art. 12 inc. h)
Bonificaciones Varias (art. 14 puntos 1 a 6)
Reconocimiento Profesional (art. 31)
Quebranto de Caja (art. 34)
Refrigerio Simple (art. 37)
Refrigerio por Horas Extras
Bonificación Choferes (art. 49)
Bonificación por Trabajo en Semana No Calendaria (art. 50 inc. I)
Gastos por Movilidad (art. 39)


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

Aplicación: a todas las Cooperativas con excepción de C.P.E. - ver apartado anexo


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.

ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO SOCIAL (art. 61 inc. a)

Adicionales Convencionales - CCT 36/75
FATLYF - FEPAMCO
Vigencia desde el 1 de Junio de 2018



El art. 61 inc. a) establece el pago de un importe equivalente a un salario mínimo vital y móvil en el mes de setiembre del año que corresponda a la fecha de pago.

REBAJA DE TARIFAS (ART. 78)

- a.- Tres garrafas de 10 kgs. cada una por mes.
 - b.- En los casos de servicios domiciliarios de gas natural a cargo del trabajador el 75% del valor de la factura.
 - c.- Servicio eléctrico: 200Kw/h por mes, mas el 75 % sobre el excedente de dicho consumo.
- (*) Las Cooperativas seguirán aplicando los criterios y valores utilizados hasta la firma de la presente escala.

CONCEPTOS EXTRACONVENCIONALES

PARA C.P.E. (SANTA ROSA) Y CORPICO (GENERAL PICO) EXCLUSIVAMENTE

1 a 11	Suma Remunerativa	8.337,11
12 a 18	Suma Remunerativa	7.637,54

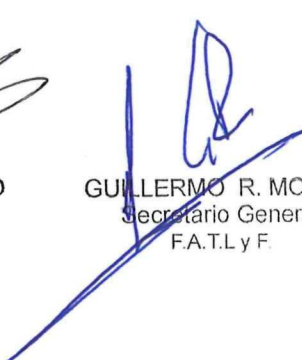
PARA EL RESTO DE LAS COOPERATIVAS (Excluidas CORPICO y CPE)


1 a 18	Suma Remunerativa	4.239,71
--------	-------------------	----------

Los conceptos incluidos en el presente rubro solo serán base para la determinación de los conceptos que, taxativamente se detallan mas abajo:

- Horas Extras
- Sueldo anual complementario
- Remuneración por vacaciones
- Bonificación anual por eficiencia


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"




EXPEDIENTE N° 1.793.899/18

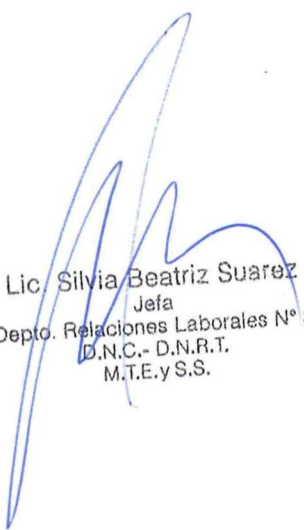
"-FATLYF-FEMPACO."

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de 2.018 siendo las 13.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, el Sr. Guillermo MOSER (DNI. N° 12.687.371) en su calidad de Secretario General. -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresa: Que viene en este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo y Anexo I y Escala Salarial agregados a fs. 3/22 de autos, solicitando a esta Autoridad de Aplicación proceda a la homologación del texto pactado. Hace saber con carácter de declaración jurada que la FATLYF es una asociación gremial de segundo grado, por lo tanto sus Estatutos no contemplan la figura de Delegado de Personal e informa que no tiene mujeres trabajadoras afiliadas en la empresa firmante no siendo posible lo normado en el Art. 17° Ley 14.250 (t.o.2004) y Ley 25.674 y Dct. Regl. 514/03.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----


GUILTERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.


Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



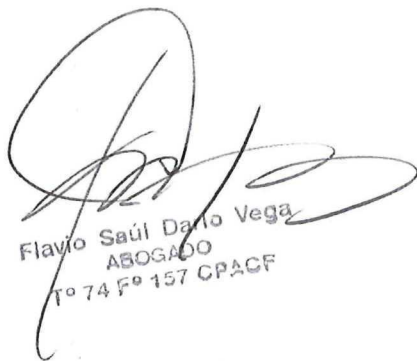
EXPEDIENTE N° 1.793.899/18


"-FATLYF-FEMPACO."

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de 2.018 siendo las 14.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **FEDERACION PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA (FEPAMCO)**, el Dr. Flavio VEGA (DNI. N° 23.883.649) en su calidad de Apoderado.-- -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresa: Que viene en este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo y Anexo I y Escala Salarial agregados a fs. 3/22 de autos, solicitando a esta Autoridad de Aplicación proceda a la homologación del texto pactado. En este acto, agrega copia de poder declarando bajo juramento su validez y vigencia, y hace saber que los miembros negociadores son los Sres. Carlos Santarrosa (DNI. N° 17.327.136) y Marcelo Padrones (DNI. N° 16.316.891) y el que suscribe la presente. -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----


Flavio Saúl Dario Vega
ABOGADO
T° 74 F° 157 CPACF


Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.M.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 429-18 acu 293-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.